

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/70/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Nº 24-00070-21

R-0019

La Paz, 18 de junio de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00070-21 de 12 de abril de 2021, modificada por la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00068-21 de 14 de junio de 2021, la Nota S/N, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1103 de 15 de junio de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/595/2021 de 17 de junio de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/363/2021 de 18 de junio de 2021, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización



y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Que, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, señala que: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara. (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...).*"

CONSIDERANDO II

La empresa **BELMED LTDA.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ En Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 589 de 06 de abril de 2021, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "MAMÁ, GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", solicitud que fue atendida con la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00070-21 de 12 de abril de 2021. Acto administrativo notificado el 13 de abril de 2021.

Mediante Nota S/N, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1003 de 07 de junio de 2021, la empresa **BELMED LTDA.**, solicitó la modificación de la condición esencial "Premios Ofertados con Indicación del Valor Comercial" de la promoción empresarial denominada "MAMÁ, GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", petición que fue atendida con la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00068-21 de 14 de junio de 2021.

Mediante Nota S/N, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1103 de 15 de junio de 2021, la empresa **BELMED LTDA.**, solicitó la ampliación de la condición esencial "Periodo de Duración" y la modificación de las condiciones esenciales "Modalidad de Premiación", "Lugar y Fecha de Sorteo" y "Lugar y Fecha de Entrega de Premios" de la promoción empresarial denominada "MAMÁ, GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", a fin de beneficiar al usuario o consumidor; en ese sentido y de acuerdo al Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación podrán

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y **3)** cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/595/2021 de 17 de junio de 2021, con relación a la ampliación de la condición esencial "Periodo de Duración" y la modificación de las condiciones esenciales "Modalidad de Premiación", "Lugar y Fecha de Sorteo" y "Lugar y Fecha de Entrega de Premios" de la promoción empresarial denominada "MAMÁ, GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", solicitada por la empresa **BELMED LTDA.**, concluye que la misma se encuentra en el marco de lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitadas.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/363/2021 de 18 de junio de 2021, concluye que al haberse determinado que el administrado, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, corresponde aceptar la ampliación de la condición esencial "Periodo de Duración" y la modificación de las condiciones esenciales "Modalidad de Premiación", "Lugar y Fecha de Sorteo" y "Lugar y Fecha de Entrega de Premios" de la promoción empresarial denominada "MAMÁ, GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", autorizada mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00070-21 de 12 de abril de 2021 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00068-21 de 14 de junio de 2021 a la empresa **BELMED LTDA.**

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación de la condición esencial "Periodo de Duración" y la modificación de las condiciones esenciales "Modalidad de Premiación", "Lugar y Fecha de Sorteo" y "Lugar y Fecha de Entrega de Premios", solicitada por la empresa **BELMED LTDA.**, mediante la Nota S/N, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1103 de 15 de junio de 2021, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominada "MAMÁ, GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", presentado mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ En Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 589 de 06 de abril de 2021, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00070-21 de 12 de abril de 2021 modificada por la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00068-21 de 14 de junio de 2021.

SEGUNDO.- A los efectos del control que debe realizar a continuación se consignan las modificaciones:



SEGÚN PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO MEDIANTE RAA Nº 05-00070-21 DE 12/04/2021

PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial iniciará a partir del jueves 15 de abril, hasta el viernes 09 de julio de 2021.

MODALIDAD DE PREMIACIÓN

Los participantes podrán depositar en las ánforas autorizadas, hasta el miércoles 23 de junio de 2021. Solamente quedarán habilitadas las ánforas de las tiendas de las ciudades La Paz, Cochabamba, Tarija y El Alto hasta el viernes 25 de junio de 2021 en las siguientes direcciones:

La Paz: Calle Socabaya, edificio parqueos Hansa Nro. 237.

Cochabamba: Av Calancha casi esq. Bartolomé de las Casas Nro. 1229.

Tarija: Av. Las Américas esquina Padilla Nro. 931

El Alto: Plan 405°, Avenida Escalón Agüero calle 22° Nro. 887

Estas 4 ánforas serán recogidas el día sábado 26 de junio de 2021.

El ánfora de la tienda de Santa Cruz, estará habilitada hasta las 18:00 del lunes 28 de junio de 2021 en la siguiente dirección:

Santa Cruz: Calle 21 de Mayo esquina Rafael Peña Nro. 620

Esta última ánfora será recogida a las 19:00 del lunes 28 de junio de 2021.

La recolección de las ánforas ubicadas en los mercados supermercados y farmacias a nivel nacional (en todos los lugares que se encuentre el ánfora de Belmed Ltda.), se realizará en fecha jueves 24 de junio de 2021

LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El sorteo de la Promoción Empresarial "MAMA GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", se realizará el día miércoles 30 de junio de 2021, durante el Programa Sabores Bolivianos de Canal de televisión RED UNO, ubicado en la Avenida Cristóbal de Mendoza, esquina calle Honduras S/N de la ciudad de Santa Cruz, con la presencia de Notario de Fe Pública.

MODIFICACIÓN SOLICITADA MEDIANTE NOTA S/N DE 15/06/2021

PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial iniciará a partir del jueves 15 de abril, hasta el **23 de julio de 2021**.

MODALIDAD DE PREMIACIÓN

Los participantes podrán depositar en las ánforas autorizadas, hasta el **miércoles 7 de julio de 2021**. Solamente quedarán habilitadas las ánforas de las tiendas de las ciudades La Paz, Cochabamba, Tarija y El Alto hasta el **viernes 9 de julio de 2021** en las siguientes direcciones:

La Paz: Calle Socabaya, edificio parqueos Hansa Nro. 237.

Cochabamba: Av Calancha casi esq. Bartolomé de las Casas Nro. 1229.

Tarija: Av. Las Américas esquina Padilla Nro. 931

El Alto: Plan 405°, Avenida Escalón Agüero calle 22° Nor. 887

Estas 4 ánforas serán recogidas el día sábado **10 de julio de 2021**.

El ánfora de la tienda de Santa Cruz, estará habilitada hasta las 18:00 del lunes **12 de julio de 2021** en la siguiente dirección:

Santa Cruz: **Av. Velarde Nro. 136, a media cuadra de plazuela Blacut**

Esta última ánfora será recogida a las 19:00 del lunes **12 de julio de 2021**.

La recolección de las ánforas ubicadas en los mercados supermercados y farmacias a nivel nacional (en todos los lugares que se encuentre el ánfora de Belmed Ltda.), se **realizará en fecha jueves 8 de julio de 2021**.

LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El sorteo de la Promoción Empresarial "MAMA GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", se realizará el día **miércoles 14 de julio de 2021**, durante el Programa Sabores Bolivianos de Canal de televisión RED UNO, ubicado en la Avenida Cristóbal de Mendoza, esquina calle Honduras S/N de la ciudad de Santa Cruz, con la presencia de Notario de Fe Pública.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS
La entrega de premios de la Promoción Empresarial "MAMA GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", se realizará el viernes 09 de julio de 2021.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS
La entrega de premios de la Promoción Empresarial "MAMA GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", se realizará el viernes **23 de julio de 2021**

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00070-21 de 12 de abril de 2021 modificada por la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00068-21 de 14 de junio de 2021, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "MAMÁ, GANA UNA VAGONETA PARA QUE NADA TE DETENGA", la empresa **BELMED LTDA.** deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

www.aj.gob.bo



JJDTF
BOMZ
SAVC
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556